



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 488-2024-CR/GRL

Huacho, 27 de diciembre de 2024

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N° 914-2024-GRL/GOB**, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual remite propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que: **DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LAS RUTAS DEPARTAMENTALES (LM – 102, LM-103, LM – 104, LM-105, LM – 106, LM-107, LM – 108, LM-109, LM – 110, LM-111, LM – 112, LM-114, LM – 115, LM-116, LM – 117, LM-118, LM – 119, LM-120, LM – 124, LM-125, LM – 126, LM-127, LM – 128, LM-129, LM – 130, LM-131, LM – 133 y LM-134), EN LAS PROVINCIAS DE BARRANCA, CAJATAMBO, HUAURA, HUARAL, HUAROCHIRÍ, CANTA, CAÑETE, YAUYOS – DEPARTAMENTO DE LIMA, ANTE EL RIESGO INMINENTE DE DESBORDE DE RÍOS, MOVIMIENTOS DE MASA E INUNDACIONES”.**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 61° inciso c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones del Gobierno Regional de Lima, en materia de defensa civil, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 488-2024-CR/GRL

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada";

Que, en cuanto a prevención y control de riesgos, resulta imperante establecer que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social, cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Así pues, la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones orientando las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población, así como el patrimonio de las personas y el del Estado Peruano en sus diversos niveles gubernamentales;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 14° inciso 1 de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, establece que los Gobiernos Regional y Gobiernos Locales priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos del peligro inminente, que permitan proteger a la población de Desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles;

Que, mediante Informe N° 3180-2024-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la solicitud de **DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LAS RUTAS DEPARTAMENTALES (LM – 102, LM-103, LM – 104, LM-105, LM – 106, LM-107, LM – 108, LM-109, LM – 110, LM-111, LM – 112, LM-114, LM – 115, LM-116, LM – 117, LM-118, LM – 119, LM-120, LM – 124, LM-125, LM – 126, LM-127, LM – 128, LM-129, LM – 130, LM-131, LM – 133 y LM-134), EN LAS PROVINCIAS DE BARRANCA, CAJATAMBO, HUAURA, HUARAL, HUAROCHIRÍ, CANTA, CAÑETE, YAUYOS – DEPARTAMENTO DE LIMA, ANTE EL RIESGO INMINENTE DE DESBORDE DE RÍOS, MOVIMIENTOS DE MASA E INUNDACIONES";**

Que, dicha propuesta se sustenta en el informe técnico emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil y Defensa Nacional, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, denominado INFORME TÉCNICO DE LAS RUTAS DEPARTAMENTALES EN LAS PROVINCIAS DE BARRANCA, CAJATAMBO, HUAURA, HUARAL, HUAROCHIRÍ, CANTA, CAÑETE, YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA, en el cual el consolidado de Registro realizados por los Gobiernos Locales sobre afectaciones a carreteras en el SINPAD; asimismo, existe alta probabilidad de afectación en las provincias de BARRANCA, CAJATAMBO, HUAURA, HUARAL, HUAROCHIRÍ, CANTA, CAÑETE, YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA, frente al peligro por desborde de ríos, amenaza de inundación; además de ello, se presentan alta susceptibilidad frente a peligros relacionados a movimientos de masa e inundaciones con las probabilidades en temporadas de lluvias. Las inundaciones implican posibilidad de



## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 488-2024-CR/GRL

afectación en la población local y en sus viviendas, así como en las poblaciones contiguas que requieren transitar por este tramo (...). Por ello el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) publicó el INFORME TÉCNICO N° 14-2024/SENAMHI-DMA-SPC, donde concluye que, en la región andina especialmente en el lado oriental de la cordillera, se prevé una mayor probabilidad de lluvias superiores a los normal. Asimismo, el lado occidental de la cordillera podría experimentar lluvias que oscilen entre lo normal y superior a lo normal. Asimismo, mediante INFORME TÉCNICO N° 15-2024/SENAMHI-DMA-SPC, elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), donde remite escenarios mensuales de diciembre del 2024 a abril de 2025, donde el escenario de lluvias se dará SUPERIOR A LO NORMAL, (...). Por consiguiente, las rutas departamentales presentan un RIESGO MUY ALTO frente al peligro inminente desborde de ríos, movimientos de masa e inundaciones con altas probabilidades en temporadas de lluvia;

Mediante Informe Legal N° 2526-2024-GRL-SGRAJ, emitido por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que a la letra opina: RESULTA PROCEDENTE solicitar al pleno del Consejo Regional **DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LAS RUTAS DEPARTAMENTALES (LM – 102, LM-103, LM – 104, LM-105, LM – 106, LM-107, LM – 108, LM-109, LM – 110, LM-111, LM – 112, LM-114, LM – 115, LM-116, LM – 117, LM-118, LM – 119, LM-120, LM – 124, LM-125, LM – 126, LM-127, LM – 128, LM-129, LM – 130, LM-131, LM – 133 y LM-134), EN LAS PROVINCIAS DE BARRANCA, CAJATAMBO, HUAURA, HUARAL, HUAROCHIRÍ, CANTA, CAÑETE, YAUYOS – DEPARTAMENTO DE LIMA, ANTE EL RIESGO INMINENTE DE DESBORDE DE RÍOS, MOVIMIENTOS DE MASA E INUNDACIONES**, de conformidad con le Informe N° 1095-2024-GRL-GRI/DRTC-LYBZA, de fecha 12 de diciembre de 2024, elaborado por el Encargado del área de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 27 de diciembre del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LAS RUTAS DEPARTAMENTALES (LM – 102, LM-103, LM – 104, LM-105, LM – 106, LM-107, LM – 108, LM-109, LM – 110, LM-111, LM – 112, LM-114, LM – 115, LM-116, LM – 117, LM-118, LM – 119, LM-120, LM – 124, LM-125, LM – 126, LM-127, LM – 128, LM-129, LM – 130, LM-131, LM – 133 y LM-134), EN LAS PROVINCIAS DE BARRANCA, CAJATAMBO, HUAURA, HUARAL, HUAROCHIRÍ, CANTA, CAÑETE,**



**Gobierno Regional de Lima**

Acuerdo de Consejo Regional N° 488-2024-CR/GRL

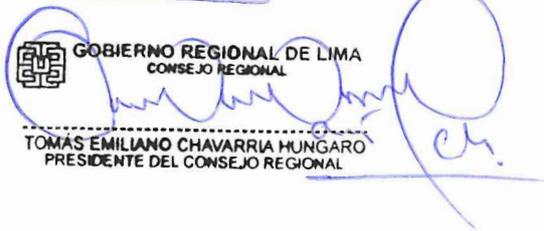
**YAUYS – DEPARTAMENTO DE LIMA, ANTE EL RIESGO INMINENTE DE DESBORDE DE RÍOS, MOVIMIENTOS DE MASA E INUNDACIONES”, en virtud de los fundamentos expuestos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HUNGARO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL